



ACTA N° 10-2019

Cabildo Abierto Celebrado por la Honorable Corporación Municipal de la Encarnación, Departamento de Ocotepeque el día Viernes 26 de Julio del año 2019, siendo las 9:00 A.M., en el salón del C.E.B. Eusebio Ventura Quezada, presidido por el Señor Alcalde Municipal Johnny Huberto Torres Jaco, mayor de edad, casado, Bachiller en Administración de Empresas, hondureño, portador de la tarjeta de identidad N° 1406-1978-00153 y residente en el Barrio Santa Catalino, Municipio de la Encarnación, Departamento de Ocotepeque, nombrado mediante acuerdo N° 335-2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 34520 y con la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha 15 de Enero del año 2018, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. con asistencia de los miembros de la Corporación Municipal por su orden: Lilian Bibeth Yanes Vicealcaldesa, Henry Adalberto Lopez Regidor Segundo, Mirna Lili Chávez Regidor, Cuarto José Romeo Polanco Regidor Sexto, Personal de Salud, Policía Nacional, Ejército Directores de Centros Educativos, Patronatos, representantes de todas las Iglesias, Empleados Municipales, Empleados de Vida Mejor y Mejores Familias ante la secretaría que da fe, se procedió como sigue:

01. Bienvenida.
02. Comprobación del quorum.
03. Apertura de la sesión.
04. Invocación a Dios.
05. Himno Nacional.
06. Declaratoria de Emergencia.
07. Puntos Varios
08. Cierre.

Santos Elvira Coto

[Handwritten signature]
 Rufus Coto

[Handwritten signature]
 [Illegible]

[Handwritten signature]
 Oscar Roman Sargu



~~Amador~~ ~~ASAP~~ ~~Amador~~
~~Amador~~ ~~Amador~~ ~~Amador~~
~~Amador~~ ~~Amador~~ ~~Amador~~
~~Amador~~ ~~Amador~~ ~~Amador~~
~~Amador~~ ~~Amador~~ ~~Amador~~
~~Amador~~ ~~Amador~~ ~~Amador~~
~~Amador~~ ~~Amador~~ ~~Amador~~
~~Amador~~ ~~Amador~~ ~~Amador~~
~~Amador~~ ~~Amador~~ ~~Amador~~
~~Amador~~ ~~Amador~~ ~~Amador~~

Continuation of Act of Open Cabildo. The Sr. Mayor Municipal Jhonny Huberto Torres Jaco da la bienvenida a los presentes, luego de comprobar el quorum da por aperturada la Sesion. Punto N°04. Invocacion a Dios dirigida por el Pastor Elias Ariza. Punto N°05 Himno Nacional, cantado por todos. Punto N°06. El personal de salud dio a conocer informacion sobre el Dengue y haciendo conciencia a la poblacion para que se tomen medidas de prevencion ya que es la mejor manera de contrarrestar casos de Dengue, asi mismo la secretaria Municipal dio lectura a la Declaratoria de Emergencia emitida por la Corporacion Municipal, que literalmente dice asi:

CONSIDERANDO: Que la Constitucion de la Republica esta





bloce en su artículo 145 que "se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas". CONSIDERANDO: Que en los últimos años, la población hondureña se ha visto afectada por enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes Aegypti, todas ellas llamadas Arbovirosis; y hasta la semana epidemiológica No. 22 del año 2019, se han notificado 10,549 casos de los cuales el 98.5% (10,390) corresponden a casos de Dengue y de estos el 65.4% (6,792) corresponden a Dengue sin signos de alarma y el 34.6% concentra (3,598) que son casos de Dengue grave CONSIDERANDO: Que durante las 22 semanas del año 2019, se han registrado 34 muertes por Dengue confirmado por laboratorio que, el Departamento de Cortes concentra el 61.8% de los muertos y que 79.4% de los fallecidos fueron menores de 15 años. CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM-028-2019 decreta la EMERGENCIA SANITARIA para los departamentos de: Atlántida, Colón, Comayagua, Copán, Cortes, Francisco Morazán, Intibucá, La Paz, Lempira, Olancha, Santa Bárbara y Yoro por encontrarse en zona de epidemia y registrar la ocurrencia de muertes más alta. CONSIDERANDO: Que el Municipio es una población o asociación de personas residentes en un término municipal, gobernada por una municipalidad y que en este espacio confluyan las diferentes entidades de gobierno central para establecer acciones de desarrollo y de emergencia nacional. CONSIDERANDO: Que existen recursos propios y de transferencias Municipales predestinados para el desarrollo de los municipios que deben ser utilizados para atender la emergencia de salud actual según disposiciones legales establecidas. PORTANTO: La Honorable Corporación Municipal, en uso de las facultades legales y de conformidad con lo establecido en los Artículos



145, 298, 340 y 360 de la Constitución de la Republica; Artículos 12 inciso 4, 13, numeral 7, 14 numeral 6 y 25 numeral 15 de la Ley de Municipalidades; Artículos 13, 19, 20 y 24 de la Ley de Policía y de Convivencia Social; Artículos 20, 42, 44 y 47 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 7 inciso g), p), 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública. ACUERDA: ARTICULO 1: Declarar estado de Emergencia epidemiológica transmitida por el mosquito Aedes Aegypti, en virtud de la calamidad publica Ocasionada, con el fin de combatir y mitigar el impacto en el territorio Municipal. - ARTICULO 2: Ordenar a la población la eliminación de criaderos de mosquito y limpieza de solares, así mismo permitir el acceso del personal designado en las labores de fumigación, a todas las propiedades en donde se requiera realizar estas labores. ARTICULO 3: Convocar a las organizaciones tales como los mesas Intersectorial de Salud, Juntas de Agua, Comisiones Ciudadanas de Transparencia, Comité de Emergencia Municipal, Iglesias, Comités de Emergencia Local, Patronatos, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, Policías Militares, Directores de Centros Educativos, lideradas por el Alcalde Municipal, en Coordinación con la Secretaría de Salud, para realizar las acciones necesarias a fin de lograr la erradicación del mosquito transmisor. Así mismo instar a representantes de las empresas a unir sus esfuerzos como responsabilidad social empresarial. ARTICULO 4: A los propietarios, tenedor, arrendador o personas que a cualquier título ostenta la posesión, el uso o el goce de predios que incumplan lo establecido en el artículo 2 precedente, serán sancionados con una multa de cinco mil lempiras (Lps. 5,000.00) cuando exista evidencia de reincidencia la verificación de dicho incumplimiento a través de una nueva inspección realizada 5 días después





de la primera, donde se constate la existencia de criaderas.

ARTICULO 5: Se ordena proceder a asignar e incorporar con caracter de emergencia para atender la presente epidemia la contratación de personal directa, compra de materiales, equipos de insumo, según los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, y Comunicar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes la autorización de la contratación directa, al Tribunal Superior de Cuentas. ARTICULO 6: la presente Declaratoria es de ejecución inmediata y de cumplimiento Obligatorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Punto N° 07. Puntos Varios

Los pobladores y asistentes al Cabildo Abierto manifiestan que están en toda la disposición de colaborar para evitar y combatir el Dengue. También solicitan al Sr. Alcalde que le den mantenimiento a las fosas del Alcantarillado del Casco urbano. Punto N° 08. Cierre
No habiendo más puntos a tratar se da por terminado el Cabildo Abierto.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]